



144 REPUBLICA de PANAMA
 1221 * TIMBRE NACIONAL *
 6795
 30 05 13 P.B. 0987

Poder Especial



Por este medio, Yo, **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 08024700406, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Compañía **SINGLETON PANAMÁ S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, a la ficha 456070, documento 628804 de fecha 15 de junio de 2004, a quien para efectos del presente instrumento se denominará "**EL PODERDANTE**", en pleno uso de mis facultades otorgo el presente **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor del Señor **EVANGELOS FOTEINATOS**, portador del pasaporte No. AK 1634788 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTE.-** Comparece la Compañía "**SINGLETON PANAMÁ S.A.**", la misma que por el presente acto se encuentra debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, Señor **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, a quien se denominará "**LA PODERDANTE**". **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** 2.1.) La Compañía panameña "**SINGLETON PANAMÁ S.A.**", es actualmente Accionista mayoritaria de la Compañía ecuatoriana "**PESPESCA S.A.**", con domicilio en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, República del Ecuador; 2.2) En virtud de lo anteriormente indicado, es de interés de la Compañía panameña "**SINGLETON PANAMÁ S.A.**", nombrar un Apoderado Especial en el Ecuador, para que en nombre y representación de la **PODERDANTE** firme y/o presente cuanta documentación sea requerida por la autoridades y/o entes de control en Ecuador, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa legal vigente ecuatoriana. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes expuestos, la Compañía "**SINGLETON PANAMÁ S.A.**", a través de su Presidente y Representante Legal, Señor **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, otorga Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Señor, portador del pasaporte No. AK 1634788 de la para que en representación de **EL PODERDANTE** comparezca como Accionista de la

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en 3 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi,

11 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR





Compañía ecuatoriana "PESPESCA S.A." en los siguientes actos: 3.1.) Convoque y asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; 3.2.) Para que suscriba las Actas de Juntas Generales, sean éstas Ordinarias y Extraordinarias. 3.3.) Firme y/o presente cuanta documentación sea requerida por la autoridades y/o entes de control en Ecuador en su calidad de Accionista de "PESPESCA S.A.", sean estos: Sistema de Rentas Internas (SRI) y Superintendencia de Compañías; 3.3.) Este instrumento debe ser interpretado por las autoridades prenombradas dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna atribución le falta al (la) prenombrado Apoderado, de manera tal que si algo no expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que existe obstáculo de Poder para lograr cumplirlo.- **CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para la actuación del Apoderado Especial en Ecuador, la Compañía panameña "SINGLETON PANAMÁ S.A.", a través de quien la represente legalmente, instruirá al Apoderado Especial, al Señor EVANGELOS FOTEINATOS, sobre los actos que deberá realizar a través de comunicación escrita, las mismas que serán enviadas vía electrónica o cualquier otra forma de comunicación; instrucciones que deberán formar parte de los libros de expedientes de Actas y versarán única y exclusivamente sobre el cumplimiento del objeto social y el giro del negocio de la Compañía "PESPESCA S.A.".-**QUINTA: PLAZO.-** El presente Poder mantendrá su vigencia de SEIS MESES, contados a partir de la fecha de Autenticación por ante la Notaria Publica de la República de Panamá.-

Panamá, 29 de mayo del 2013.

Dionisio Jorge Illymberopulos Cossiori
PRESIDENTE, SINGLETON PANAMÁ S.A.
"PODERDANTE"

COPIA: Que las precedentes producciones xerocopias en hojas útiles, anversos. Los anversos son iguales a sus originales, Montecristi

21 MAR 2014

Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI, ECUADOR





El suscrito AGUSTIN DUTY AROSEMENA Notario Publico
 Octavo Primer Suplente del Circuito de Panama con Cedula
 No. 4-146-768 (REPUBLICA DE PANAMA) Este documento me ha sido presentado
 personalmente con su poderdante ante mi y he verificado que los
 suscritos y por lo tanto sus firmas son autenticas

Panamá 30 MAY 2013
 Testigo [Signature] Cedula [Signature]

AGUSTIN DUTY AROSEMENA
 Notario Publico Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convencion de la Haya du 5 octobre 1961

REPUBLICA DE PANAMA
 Gobierno del Departamento publico
 Este documento por Agustin Duty
 actua en calidad Notario
 no revestira del sello/timbre de K

CERTIFICADO

en Panama 31 MAY del dia
 por DICCION ADMINISTRATIVA
 bajo el numero 3722k
 con 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xerocopiadas
 en 10 fojas utiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales, Montecristi

[Signature] 21 MAR 2014
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR



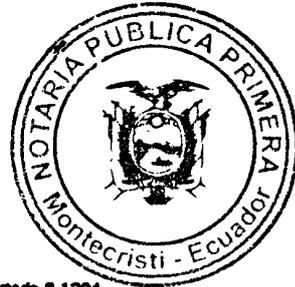
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

Lic. Nelson Rovetto Madrid

NOTARIO

EDIFICIO PLAZA VIA BRAZIL
A UN COSTADO DEL IDAAN
LOCAL No. 7



Teléfono: (507)284-1503
Teléfono: (507)284-9470

Apertado 8-1204
El Dorado, Panamá
República de Panamá

734/18
2009
Nelic
20916
2009

COPIA

ESCRITURA No. 3.062 DE 7 DE Junio 20DE

FOR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada SINGLETON PANAMA, S.A. organizada bajo la Ley General sobre sociedades anónimas de la República de Panamá.

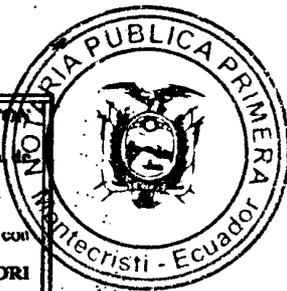
DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopias en fojas útiles, anversos. reversos son iguales a sus originales, Montecristi

121 MAR 2014

[Signature]
Dr. *Stalin* Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



Ced. Notario / 8-767304



CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SINGLETON

PANAMA, S.A. -Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República

Panamá.

Los suscritos **FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No 8-301-28, y **PANAGIOTIS JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI** varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-274-665 quienes se reunieron con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, la cual regula las Sociedades Anónimas en Panamá, por medio del presente documento establecen.

Acuerdan y constituyen el presente Pacto Social, bajo las cláusulas que se mencionan a continuación:-----

PRIMERA: (DENOMINACIÓN) La sociedad se denomina **SINGLETON PANAMA, S.A.**-----

SEGUNDA: (DOMICILIO) La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar a cabo sus negocios y sucursales en cualquier parte de la República de Panamá y/o el mundo.-----

TERCERA: (DURACION) La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, de conformidad con la Ley.-----

CUARTA: (Objetivos) La Sociedad se dedicará principalmente pero sin limitarse a : a) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de Compra y Venta, como exportadores, importadores y expedidores de mercancía en general; la comercialización de toda clase de mercancía nacional o extranjera, como poderdante, factor, agente, corredor, representante y/o comisionista de cualquier persona natural o jurídica.--- b) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de financiamientos, correduría en todos sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas u asociaciones o por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciante, fabricantes y mercaderes, llevar a cabo cualquier otro negocio que pueda llevarse a cabo ventajosamente por la sociedad en relación al negocio en general de la sociedad como queda dicho, o como se expresa o se refiere a continuación.----- c) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros instrumentos negociables o transferibles.----- d) Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, cédulas y otras obligaciones, valores y Comprobantes de deuda, ya sean o no garantizados, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en 7 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Montecristi **21 MAR 2014**

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



otro modo o unirse, consolidarse o fundirse con cualquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualquiera otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos. --- m) comercialización de productos del mar. --- n) Celebrar y llevar a cabo cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación con empresas colectivas, asociaciones recíprocas o de otra índole, o dirigir o supervisar cualquier negocio o gestión que la sociedad esté autorizada para llevar a cabo, o cualquier otro negocio o gestión que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad, ya sea directa o indirectamente. --- ñ) Hacer cuanto sea necesario en el logro desarrollo de los objetos enumerados en el pacto social o en las reformas de éste, o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad, y en general, realizar cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el pacto social o en sus reformas. ---

QUINTA: (CAPITAL SOCIAL) El Capital Social será de **DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, divididos en **CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS O AL PORTADOR**, de una misma clase, con un valor a la par de **CIENTO DOLARES (US\$ 100.00)** por acción. El Tenedor de un certificado de acciones emitido al portador podrá conseguir que se le cambie dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones; y el tenedor de acciones nominativas podrá conseguir que se le cambie su certificado por otro al portador por igual número de acciones. ---

SEXTA: (LUGAR DE REUNIONES DE LOS ACCIONISTAS) Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar del mundo. --- Habrá una reunión general de accionistas en la fecha y lugar que disponga la Junta de Accionistas, para la elección de Directores y/o la tramitación de cualquier otro asunto que sea debidamente sometido a la reunión. ---

SEPTIMA: (REGISTRO DE ACCIONES Y VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES) El Registro de Acciones que exige la Ley se mantendrá en el lugar que la Junta de Accionistas determine. --- Para validar los Certificados de Acciones, estos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario inscrito y que conste en el Registro Público a la fecha en que se expida el respectivo certificado, previo a ser entregados a quien haya pagado su valor, según lo que dispone este Pacto y la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá. ---

OCTAVA: (FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES) Las citadas acciones podrán ser emitidas



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en _____ fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi

(Signature) 12 1 MAR 2014
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR

NOTARIO PUBLICO DE PA



cedente dentro de los treinta (30) días de que trata el párrafo anterior que se opte por comprar todas o parte de las acciones materia de la operación, o le comunica que sólo se comprará una parte de ellas, la transmisión podrá efectuarse en cuanto a las acciones que no se compren.

DECIMA TERCERA: (VALOR DE LAS ACCIONES) Los accionistas o la sociedad tienen derecho a adquirir las acciones que un accionista o la compañía desee enajenar por el valor que ellas tengan según el balance más reciente de la sociedad, y si la operación surgiese antes del primer balance anual, tal precio será el valor nominal de las acciones. Los Accionistas pueden renunciar de los derechos que le confiere esta cláusula, pero para ello, deberán hacerlo por escrito.

DECIMA CUARTA: (DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS) La sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en tiempo. A los accionistas podrá pagárseles dividendos de las utilidades netas de esta sociedad o del exceso de su activo sobre su pasivo, pero no de otra manera. Esta sociedad podrá declarar y pagar dividendos sobre la base de la cantidad actualmente pagada por acciones que han sido parcialmente pagadas.

DECIMA QUINTA: (QUORUM PARA LAS REUNIONES DE ACCIONISTAS Y DE JUNTA DIRECTIVA) Los Accionistas tendrán derecho a emitir un voto por cada acción. Para celebrar las reuniones de la Junta de Accionistas y/o de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, basta la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y no siendo necesaria la convocatoria a las reuniones. En los casos de las reuniones de la Junta Directiva, cada miembro podrá emitir un voto. Todas las resoluciones, sea de quien fuere, deben ser adoptadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que el mismo Pacto Social específicamente prevea otra cosa. Las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por todos los Accionistas o la mayoría de los Directores según de quien sea la resolución serán tan válidas y obligatorias como si tal resolución hubiese sido adoptada en una reunión para tal efecto.

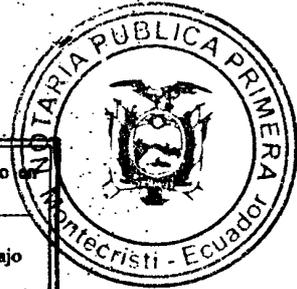
DECIMA SEXTA: (FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA) La Junta Directiva se encargará de la administración de la sociedad, según las directrices o instrucciones que le imparte la Junta de Accionistas. Se requerirá el consentimiento expreso e idóneo de la Asamblea de Accionistas, para el traspaso de los bienes de la sociedad, para darlos en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la Sociedad o de terceros. La Junta Directiva no podrá delegar sus funciones en otros miembros o en Comités ad-hoc, sin la previa autorización de la Junta de Accionistas.

DECIMA SEPTIMA: (VALIDEZ DE LOS ACTOS EN QUE ACCIONISTAS, DIRECTORES O DIGNATARIOS SEAN PARTES) Ningún contrato, acto o transacción entre la sociedad y cualesquiera



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en _____ fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi _____ 12 MAR 2014

.....
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR



por poder mediante apoderado que no tiene que ser Director o Accionistas, nombrado por escrito en documento público o privado, con o sin poder de sustitución, con o sin limitación alguna.

DECIMA NOVENA: (CONTINUACION DE ESTA SOCIEDAD) Esta sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan y que la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. Para tales efectos, la sociedad deberá presentar certificación o copia certificada de la decisión o acuerdo correspondiente así como certificado de haber quedado debidamente inscrita a que se transfiera en el documento público, para su inscripción en el Registro Público por medio de abogados en la República de Panamá. Una vez practicada la inscripción, la sociedad continuará con todos sus bienes, derechos, privilegios, facultades y franquicias como dueña y poseedora de los mismos, sujeta a las restricciones, obligaciones y deberes que correspondan a la sociedad, entendiéndose que los derechos de los acreedores de la sociedad y los gravámenes sobre los bienes de la misma no serán perjudicados por la continuación de ella en el país extranjero. La inscripción de la sociedad en el otro país, debidamente comprobada, no menoscaba los efectos de su inscripción en la jurisdicción de origen.

VIGESIMA: (REGISTRO DE ACTAS Y ACCIONES) En el Registro de Actas se consignarán los acuerdos que se tomen en las Juntas ya sea de accionistas, participes, socios o directores. Se indicará la fecha de la citación previa o renuncia a la misma, el lugar y fecha donde se realizó y demás circunstancias que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado. En el acta se deberá dejar establecido los nombres de las personas que actuaron como presidente y secretario quienes deberán firmarla y cualquiera de estos podrá certificar la misma. En el Registro de Acciones, accionistas u cuotas de participación patrimonial o social, se deberán detallar los nombres de los titulares en caso de ser nominativas, indicando el número del título, la cantidad numérica o porcentual que éste representa, monto pagado y naturaleza del valor o título de que se trate.

VIGESIMA PRIMERA: (ACTAS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS) Los actos y contratos celebrados por teléfono o telefax, o por medio de comunicación electrónica, se entenderán entre presentes si las partes o sus representantes o mandatarios han estado directamente en comunicación. Igualmente, se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva, Asamblea de Socios o de accionistas, o de liquidadores de sociedades de cualquier clase en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior. En tal caso, se deberá extender una acta con expresión de la Reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscopias
en _____ fojas útiles, anversos.
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi _____ 12 1 MAR 2014


Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



VIGESIMA QUINTA: (JUNTA DIRECTIVA) La Junta Directiva está formada por los Directores siguientes: **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-247-406, **FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI**, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 8-301-28 y **PANAGIOTIS JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-274-665, todos con domicilio en Corozal, Zona Procesadora, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIGESIMA SEXTA: (LOS DIGNATARIOS) Los Dignatarios serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero.—La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrán elegir de cuando en cuando uno o más Vice-Presidentes, Sub-Tesoreros, Sub-secretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que a bien tengan. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo.-----Los Dignatarios de la Sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue: -----

-----CARGO:-----	-----NOMBRE:-----
-----PRESIDENTE-----	-----DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI-----
-----SECRETARIO-----	-----PANAGIOTIS JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI-----
-----TESORERO-----	-----FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI-----

VIGESIMA SEPTIMA: (REPRESENTACIÓN LEGAL) La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en su ausencia o reemplazo por el Secretario y a falta de éste el Tesorero. —A falta de alguno de ellos, la Junta de Accionistas o la Junta Directiva, designará la persona que ostentará dicho cargo.

VIGESIMA OCTAVA: (REFORMA) Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este PACTO SOCIAL, según haya quedado reformado de tiempo en tiempo de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores, y accionistas en el presente Pacto Social, se conceden con sujeción a esta salvvedad.

VIGESIMA NOVENA: (AGENTE RESIDENTE) El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Accionistas designe a otro es **C.F. & CO. ABOGADOS** sociedad civil de abogados, con oficinas profesionales ubicadas en Galerías Obarrio, local 71, teléfonos 214-4993, 214-4994, 214-4995, Apartado P.O. BOX 0832-1282 W.T.C., correo electrónico: info@cfyen.com República de Panamá, Ciudad de Panamá, quienes aceptan el cargo. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido lo siguiente: a) El Agente Residente no es el



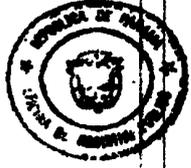
DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en _____ fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi 12 1 MAR 2014

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

PANAMA NOTARIA... REPUBLICA PRIMERA... Montecristi - Ecuador

Ingresado en el Registro Público de Panamá
Provincia: Panamá
Tomo: 2004
Presentante: JOSE MACIAS
Liquidación No.: 8624652
Ingresado Por: YANIS
Fecha y Hora: 2004/06/08 00:38:14:0
Asiento: 70916
Cédula: 8-787-204
Total Derechos: 00.00

[Handwritten Signature]



Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
de Defectuosos

Documento: sin Incribir por

Nombre: Jose Macias
Cédula No. 8267-204

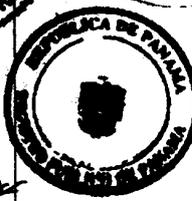
10 de Junio de 2004
[Handwritten Signature]
Firma de Jefe



Ingresado en el Registro Público de Panamá
Provincia: Panamá
Tomo: 2004
Presentante: JOSE MACIAS
Liquidación No.: 8627873
Ingresado Por: YANIS
Fecha y Hora: 2004/06/11 14:04:42:4
Asiento: 73418
Cédula: 8-787-204
Total Derechos: 10.00

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 456070 Sigla No. 2004
Documento Rad. No. 628804
Operación realizada: PAGO SOCIAL
Derechos de Registro B/. 50.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Lugar y Fecha de inscripción: Panamá 15 de Junio 2004



No. F-45-6070

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopias
en _____ fojas útiles, anversos.
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi 12 1 MAR 2014

[Handwritten Signature]
Dr. Stalin Lucas Baquer Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR